



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2022-00268-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (8) de junio dos mil veintidós
(2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 23 de Mayo de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ISAIAS RIVERA SALAZAR a través de apoderado judicial, en contra de LIBIA CAICEDO FIGUEROA, OTONIEL DIAZ CARDONA, OTONIEL DIAZ CAICEDO y la empresa ROJAS SERRANO DIAZ S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 94, PUBLICADO EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO